



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000328-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe N° 022424-2023-DIA/MC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe N° 000397-2023-DEN/MC, los Memorandos N° 000735-2023/DEN y N° 000758-2023/DEN, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado **"NAZARENO"**, y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Informe N° 000397-2023-DEN/MC, de fecha 02 de octubre de 2023, la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, representada por el señor Italo Luis Ilizarbe Ayala, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NAZARENO", a desarrollarse los días 27, 28, 29 y 31 de octubre y 02, 03, 04 y 05 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Memorando N° 000735-2023/DEN, de fecha 05 de octubre de 2023, la administrada remite información sobre el nombre y repertorio del espectáculo;

Que, mediante el Memorando N° 000366-2023/DIA, de fecha 16 de octubre de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Memorando N° 000758-2023/DEN, de fecha 18 de octubre de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "NAZARENO", se trata de la presentación del Ballet Folclórico Nacional, con la temporada Nazareno, bajo la dirección artística del maestro Raúl Quispe Valdivia;

Que, de acuerdo al Informe N° 000328-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "NAZARENO", presenta al Ballet Folclórico Nacional con una producción que recoge diferentes piezas coreográficas del Perú a manera de retrato de las diferentes prácticas y tradiciones presentes en la coloquialidad peruana. El espectáculo contará con un repertorio conformado por: i) Presencia Africana En El Perú: Festejo, Percusión; ii) Dominio Español, La Sátira y El Sincretismo: Toro Mata, Marinera; iii) Trascendencia y Costumbres: Pregones, Las Lavanderas, Pleito de Callejón y Cuadro Limeño; iv) Religiosidad: Lamento, Festejo, Vals, Panalivio – Festejo. La presentación del Ballet Folclórico Nacional, integrante de los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, incluye un profundo contenido cultural, pues se trata de la temporada Nazareno que contribuye a la formación de públicos;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "NAZARENO", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de actividades culturales que responden a los fines de la Política Cultural del Estado como son la promoción y difusión de los diversos géneros y formas interpretativas en el campo de la danza. El contenido del espectáculo no vulnera ningún derecho constitucional, por cuanto está estrechamente vinculado a temas culturales. Asimismo, las actividades de los Elencos Nacionales, en este caso el Ballet Folclórico Nacional, constituye un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

tratarse de una programación artística cuya finalidad es llevar al público la mejor selección del repertorio universal de la danza;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "NAZARENO", se realizará los días 27, 28, 29 y 31 de octubre y 02, 03, 04 y 05 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado, para 1127 personas, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea alta el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Platea lateral el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Piso 2 central el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 3 central el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Piso 4 central el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) y como precio Piso 4 lateral el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en las categorías Piso 2 central, Piso 2 lateral, Piso 3 central, Piso 3 lateral, Piso 4 central y Piso 4 lateral, los cuales cuentan con 500 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 022424-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "NAZARENO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "NAZARENO" a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

desarrollarse los días 27, 28, 29 y 31 de octubre y 02, 03, 04 y 05 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Informe N° 000397-2023-DEN/MC, los Memorandos N° 000735-2023/DEN y N° 000758-2023/DEN.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES